



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA TRES DE JUNIO DE 2024.

### ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Jesús Aguilar López  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D. Baldomero Andréu Martínez  
D<sup>a</sup> Belén Ramírez Santiago

### CARGO

Alcalde – Presidente  
Primer Teniente de Alcalde.  
Segundo Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Séptimo Teniente de Alcalde

### CON VOZ Y SIN VOTO:

D. Francisco Javier Frías Vico

Grupo Municipal PSOE.

### SECRETARIO

D. Rafael Sánchez López.

Secretario.

### No asiste con excusa

D<sup>a</sup>. Mercedes Linares González  
D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Muñoz

Tercer Teniente de Alcalde  
Sexto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las trece horas y treinta y dos minutos del día tres de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

## ORDEN DEL DIA

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de 2024.





No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

### II.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR DISEÑADORES INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS, S.L. EXPTE 6997/2021.

Con fecha 30/07/2021, se solicita por D. Ezequiel Santiago Domínguez Montenegro, con NIF nº \*\*\*1017\*\*, en representación de Diseñadores Informáticos y Tecnológicos, S.L., con CIF nº B23548951, licencia urbanística para aprobación de Plan de despliegue de fibra óptica (FTTH), en el Centro de Alcalá la Real, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Superior de Telecomunicaciones D. Braima Mané y por el Arquitecto D. José Alberto Gallego Arroyo.

- Consta informe técnico favorable de fecha 14/05/2024, firmado por D. Ildefonso Rosales Aranda, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.
- Consta resolución favorable de la Delegación territorial de Turismo, Cultura y Deportes en Jaén, de fecha 15/09/2023.
- Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 26/05/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta-licencia urbanística. Plan de despliegue de fibra óptica (FTTH), en el Centro de Alcalá la Real. Interesado: Diseñadores Informáticos y Tecnológicos del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras de fecha 28 de mayo de 2024 con código de validación: ACYLNZE5CKZPLRWHH2MDXHC73.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** – Estimar la solicitud formulada por DISEÑADORES INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS, S.L., con CIF nº B23548951, y en consecuencia, aprobar con las condiciones recogidas en los puntos siguientes, el PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Superior de Telecomunicaciones, D. Braima Mané, y por el Arquitecto D. José Alberto Gallego Arroyo, en el Centro de Alcalá la Real.





**SEGUNDO.** – La presente aprobación lo es sin perjuicio de las autorizaciones e informes sectoriales que resulten procedentes, y su eficacia se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas por el Arquitecto municipal en su informe de fecha 14/05/2024.

En el citado informe se indica que previamente a la ejecución de las obras e instalaciones deberán tramitarse los correspondientes procedimientos de los preceptivos instrumentos de control establecidos en el siguiente cuadro:

a) Dominio público. Redes cableadas

INSTRUMENTO	TIPO
TÍTULO HABILITANTE PARA LA OCUPACIÓN	Uso común especial Licencia
	Uso privativo Concesión administrativa
INSTRUMENTO DE CONTROL URBANÍSTICO	Licencia/Declaración responsable
INSTRUMENTO DE CONTROL DE LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDAD	Declaración responsable
INSTRUMENTO DE CONTROL AMBIENTAL	Calificación ambiental mediante declaración responsable

b) Propiedad privada. Redes cableadas. Despliegue en edificaciones

INSTRUMENTO	TIPO
INSTRUMENTO DE CONTROL URBANÍSTICO	Declaración responsable
INSTRUMENTO DE CONTROL DE LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDAD	Declaración responsable
INSTRUMENTO DE CONTROL AMBIENTAL	Calificación ambiental mediante declaración responsable

c) Propiedad privada. Redes cableadas. Despliegue fuera de edificaciones

INSTRUMENTO	TIPO
INSTRUMENTO DE CONTROL URBANÍSTICO	Licencia/Declaración responsable
INSTRUMENTO DE CONTROL DE LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDAD	Declaración responsable
INSTRUMENTO DE CONTROL AMBIENTAL	Calificación ambiental mediante declaración responsable

d) Despliegue en el patrimonio histórico-artístico en dominio público

INSTRUMENTO	TIPO
TÍTULO HABILITANTE PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO	Uso común especial Licencia
	Uso privativo Concesión administrativa
INSTRUMENTO DE CONTROL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	Comunicación
INSTRUMENTO DE CONTROL URBANÍSTICO	Licencia
INSTRUMENTO DE CONTROL DE LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDAD	Licencia
INSTRUMENTO DE CONTROL AMBIENTAL	Calificación ambiental mediante declaración responsable

**TERCERO.** - Condiciones de obra:





- Queda prohibida la colocación de cualquier clase de cables, antenas y conducciones en las fachadas y cubiertas de las construcciones o edificaciones recogidas en el “Título V, Protección del Patrimonio Histórico” de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá la Real, cualquiera que sea su grado de protección.
- El operador deberá hacer uso de las canalizaciones de telecomunicaciones subterráneas existentes, cualquiera que sea su titular, que permitan el despliegue, dispersión y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.
- En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, el operador podrá efectuar despliegues aéreos, siguiendo exclusivamente los despliegues de redes públicas de comunicaciones electrónicas previamente existentes.
- Igualmente, en los mismos casos, el operador podrá efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar los despliegues, canalizaciones, instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas y equipos previamente instalados, salvo localizaciones singulares que se resolverán en el Proyecto de Construcción, de acuerdo con las prescripciones técnicas señaladas por los técnicos municipales.
- Asimismo, en los mismos casos, el Operador podrá efectuar cruces aéreos de viales que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas, si bien para ello deberán utilizar los despliegues, canalizaciones e instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas previamente instaladas. En cualquier otro caso se deberá realizar el cruce viario mediante canalización subterránea de acuerdo con las prescripciones técnicas señaladas por los técnicos municipales.
- Los equipos y accesorios de distribución de fibra óptica a instalar en fachadas deberán ser de tamaño y color tal que queden integrados en ellas sin alterar su composición, evitando la acumulación de dispositivos de conexión y/o derivación.
- El Operador quedará obligado al soterramiento de las redes de comunicaciones, en cruces aéreos, una vez que se haya construido las correspondientes instalaciones subterráneas (canalizaciones y arquetas) que permitan la modificación o sustitución del trazado aéreo.

**CUARTO.** – La eficacia de la presente aprobación queda supeditada al cumplimiento de los condicionantes señalados en la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de 15/09/2023.

**QUINTO.** - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

### III.- ENAJENACIÓN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CASERÍAS DE SAN ISIDRO. ALCALÁ LA REAL (JAÉN). EXPTE 4501/2024.-

Considerando la providencia de la Alcaldía y concejalía delegada de Agricultura y Medio Ambiente que dispone iniciar procedimiento para la enajenación de bien inmueble propiedad municipal sito en Caserías de San Isidro, Alcalá la Real (Jaén).

Considerando el informe técnico de valoración, el pliego de prescripciones técnicas, plano y referencia catastral:

PARAJE	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
--------	-----------	----------	---------	----------------------	-----------------



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 185  
Sesión: 10/2024

CORTIJO EL AYOZO	ALCALÁ LA REAL	22	621	23002A022006210000RI	60900
------------------	----------------	----	-----	----------------------	-------

Descripción:

REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	INTENSIDAD PRODUCTIVA	USO	SUPERFICIE CASTAstral (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE MEDICIÓN (m <sup>2</sup> )
23002A022006210000RI	60900	18	OLIVAR SECANO	61.543	61.543
			TOTAL:	61.543	61.543

Una vez que quedó desierto el proceso de licitación al precio establecido inicialmente se establece una reducción del veinticinco por ciento del valor de tasación originario, conforme a lo establecido en el Artículo 18.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: "Si la subasta resultare desierta, la Entidad Local podrá optar entre la enajenación mediante el procedimiento negociado sin publicidad o la realización de sucesivas licitaciones, rebajándose o incrementándose el valor de tasación según se trate de enajenación o adquisición, sin que dicha rebaja o incremento pueda exceder del veinticinco por ciento del valor de tasación originario."

Considerando la Memoria Justificativa.

Considerando el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando el informe jurídico de la Secretaría General

Considerando la fiscalización favorable del expediente por la Intervención Municipal

Considerando la propuesta de la concejalía de agricultura y contratación

La Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía y unanimidad de sus miembros  
ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato para la ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE SITO EN CASERÍAS DE SAN ISIDRO, ALCALÁ LA REAL (JAÉN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPTE. 4501/2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que regirán el contrato para la enajenación de bien inmueble sito en Caserías de San Isidro, Alcalá la Real (Jaén), por procedimiento abierto. Expte. 4501/2024.

**TERCERO.-** Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 0 euros. El valor estimado, de conformidad con el art. 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a 0 euros.

El precio de enajenación, que podrá ser mejorado al alza, se fija como se detalla a continuación, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales y tras la reducción conforme a ley del 25% por haber quedado la licitación anterior.

- Precio enajenación: 98.176,74 euros (IVA no incluido); 118.793,85 euros (IVA incluido)

**CUARTO.-** Proceder a realizar anuncio de licitación y de pliegos en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y abrir un plazo de 15 días naturales desde el día siguiente para la presentación de ofertas.





### IV.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO Y PROGRAMACIÓN DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 7620/2023

Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación del servicio para el funcionamiento y programación de la emisora municipal de radio de Alcalá la Real, expte. 7620/2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Considerando la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y el acta del órgano de asistencia del día 6 de mayo de 2024, en la que se propone:

<<Primero.- Excluir al licitador LOCAL DE MEDIOS, S.L., con CIF B23788847, al superar su oferta el presupuesto base de licitación, ya que oferta para los dos años de duración del contrato, sin incluir el IVA, la cantidad de 94.900,00 euros.

Segundo.- Requerir, mediante comunicación electrónica, al licitador MEDIA ZAYDE, S.L., con CIF B23538408, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP aporte la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en la cláusula 4 del presente pliego.
- d) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.





- e) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica). Por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- f) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados de los anteriores puntos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.
- g) Garantía definitiva por importe de 2.656,74 euros, conforme a la cláusula 20 del presente pliego.

Dicha garantía podrá constituirse mediante transferencia al siguiente número de cuenta del Ayuntamiento Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.

- h) Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del/los subcontratista/as a los que se vaya a encomendar su realización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.>>

Analizada la documentación presentada por el licitador MEDIA ZAYDE, S.L., en tiempo y forma, y que dicha documentación es correcta.

Considerando el informe favorable de la Tesorería municipal, de fecha 6 de mayo de 2024.

Considerando el informe de la Secretaría general de fecha 29 de mayo de 2024 y de la Intervención municipal de la misma fecha

Considerando la propuesta de la concejalía de contratación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros y delegación del Pleno de la Corporación **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación del contrato del servicio para el funcionamiento y programación de la emisora municipal de radio de Alcalá la Real, expte. 7620/2023.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a MEDIA ZAYDE, S.L., con CIF B23538408, el contrato de del servicio para el funcionamiento y programación de la emisora municipal de radio de Alcalá la Real, expte. 7620/2023, por un importe anual de 26.567,44 euros sin IVA (32.146,60 euros con IVA), con una duración de dos años (con posibilidad de tres prórrogas anuales), y con las siguientes mejoras conforme a la oferta presentada:

1.- PROGRAMACIÓN LOCAL.

1.1.- Ofrece 60 minutos diarios adicionales de aumento en las emisiones en directo de programación propia presencial en las instalaciones de la emisora, tanto del redactor como del técnico (lunes a viernes).

1.2.- Ofrece emisiones de programación local propia mínima (aptdo. 3 del pliego de prescripciones técnicas) los sábados.

1.3.- Ofrece emisiones de programación local propia mínima (aptdo. 3 del pliego de prescripciones técnicas) los domingos.

2.- CONEXIÓN CON PROGRAMACIÓN NACIONAL O REGIONAL.





2.1.- Ofrece conectar con una asociación de emisoras de radio municipales, con programación regional como la Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía (EMA).

3.- SET DE RADIO.

3.1.- Ofrece la instalación de set de radio desde donde se emita la programación local en eventos locales de interés para la ciudadanía: Etnosur, Feria de Muestras, y Feria de San Mateo.

4.- INVERSIONES DE MEJORA EN LAS INSTALACIONES\*\*.\*\*

4.1.- Ofrece una inversión por importe de 3.100,00 euros destinadas a la mejora del servicio o de las instalaciones de radio y equipamientos recogidos en el Anexo I (Inventario) del pliego de prescripciones técnicas particulares.

**TERCERO.-** Disponer del importe de 64.293,20 euros (IVA incluido), en el gasto que por este Ayuntamiento representa la presenta contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 491 227 99 Trabajos de programación para la emisora de radio (RC nº 22024001543) del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el ejercicio 2024.

**CUARTO.-** Siendo posible la interposición de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, conforme dispone la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo presentar el seguro de responsabilidad civil aportado junto con el recibo de pago de la prima vigente.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos, al área de Nuevas Tecnologías y a la responsable del contrato.

**SEXTO.-** Dar cuenta a la Comisión de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación en la siguiente sesión que se celebre.

### **V.- CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y FERIA DE SAN MATEO EN ALCALÁ LA REAL (JAÉN). PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO. EXPTE 4117/2024**

Considerando que con esta contratación se pretende realizar las instalaciones temporales del alumbrado ornamental de las Fiestas de Navidad y la Feria de San Mateo en Alcalá la Real (Jaén) y Aldeas, durante los periodos de fiestas de Navidad los años 2024/2025 y 2025/2026 (2 años, con posibilidad de prórroga de un año más) y para la Feria de San Mateo de los años 2025 y 2026 (2 años, con posibilidad de prórroga de un año más).

Considerando que la finalidad pública perseguida es las instalaciones temporales del alumbrado ornamental de las Fiestas de Navidad y la Feria de San Mateo en Alcalá la Real (Jaén) y Aldeas, durante los periodos de fiestas de Navidad y Feria de San Mateo. Por lo





expuesto se trata de un objeto de contratación idóneo para el interés público y para el desarrollo de los fines y competencias propias del Ayuntamiento

Considerando que el objeto del contrato al que se refiere la presente memoria tiene por objeto la INSTALACIONES TEMPORALES DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y FERIA DE SAN MATEO EN ALCALÁ LA REAL (JAÉN), a destacar:

#### LOTE I

Estará compuesto por el suministro (temporal) de adornos luminosos ornamentales, montaje, instalación y desmontaje de lo instalado para las Fiestas de Navidad en casco urbano local y para la Feria de San Mateo en Alcalá la Real (Jaén), durante los periodos de fiestas de Navidad los años 2024/2025 y 2025/2026 (2 años, con posibilidad de prórroga de un año más) y para la Feria de San Mateo de los años 2025 y 2026 (2 años, con posibilidad de prórroga de un año más).

#### LOTE II

Estará compuesto por el montaje de adornos luminosos ornamentales suministrados por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, instalación y desmontaje de lo instalado en las fiestas de Navidad en los cascos urbanos de las aldeas de Alcalá la Real (Jaén), durante los periodos de fiestas de Navidad los años 2024/2025 y 2025/2026 con posibilidad de prórroga durante un año más.

Considerando la memoria justificativa previa y pliego de prescripciones técnicas

Considerando la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas

Considerando el informe jurídico de la Secretaría y la fiscalización del expediente por la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros y delegación de Alcaldía Presidencia **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato de suministro de INSTALACIONES TEMPORALES DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y FERIA DE SAN MATEO EN ALCALÁ LA REAL (JAÉN) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO.- EXPTE. 4117/2024

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que regirán el contrato suministro de INSTALACIONES TEMPORALES DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y FERIA DE SAN MATEO EN ALCALÁ LA REAL (JAÉN) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO.- EXPTE. 4117/2024

**TERCERO.-** Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 250.228,00 euros, de los cuales 206.800,00 euros corresponden la base imponible y 43.428,00 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.

La división por lotes del presupuesto base de licitación es la siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO
LOTE I	109.505,00	219.010,00
LOTE II	15.609,00	31.218,00
TOTAL	125.114,00	250.228,00



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 190  
Sesión: 10/2024

El valor estimado del contrato es de 310.200,00 euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP). La distribución por lotes es:

LOTES	VALOR ESTIMADO ANUAL	VALOR ESTIMADO INICIAL	DURACIÓN	VALOR ESTIMADO INCLUIDA	PRORROGA
LOTE I	90.500,00	181.000,00		271.500,00	
LOTE II	12.900,00	25.800,00		38.700,00	
TOTAL	103.400,00	206.800,00		310.200,00	

**CUARTO.-** Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de 30 naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar proposiciones.

### ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Sr. Alcalde al amparo de lo dispuesto en el art 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, propone la inclusión en el Orden del Día, previa ratificación del siguiente asunto motivando la urgencia en la necesidad de agilizar su tramitación por el estado de conservación en el que se encuentra el edificio en cuestión, así como los diversos requerimientos efectuados por la Delegación Territorial de Cultura, al tratarse de un edificio catalogado.

No promoviéndose debate, sobre la razón de la urgencia, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes ACUERDA: Ratificar la inclusión en el Orden del Día del siguiente asunto:

### ASUNTO DE URGENCIA ÚNICO: OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE "ARCIPRESTE DE HITTA" Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXPTE 7441/2023.

Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local fecha, 10 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente de OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE "ARCIPRESTE DE HITTA" Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, expte. 7441/2023, mediante procedimiento abierto, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y las actas de la Mesa de Contratación, celebradas el día 19 de diciembre de 2023, en la que se propone:

<<Acreditada la clasificación del licitador que ha presentado la oferta mejor de conformidad con lo establecido en el apartado W) del pliego de cláusulas administrativas particulares (clasificación K.7.1), esta Mesa de Contratación eleva propuesta a la Alcaldía para requerir





mediante comunicación electrónica al licitador SANTO DOMINGO DE SILOS, S.C.A., con CIF F23007867, para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, de conformidad con el artículo 150 LCSP aporte la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- d) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- e) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica). Por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
  8. Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados de los anteriores puntos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.
  9. La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
  10. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del/los subcontratista/as a los que se vaya a encomendar su realización.





k. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

12. Registro de Licitadores. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público - o de Andalucía- eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

m. Garantía definitiva por importe de 23.164,38 euros. Resguardo de depósito de la garantía definitiva. En el Anexo VIII, se incluyen los modelos de garantía definitiva constituida mediante aval y seguro de caución.

Esta garantía podrá constituirse mediante transferencia al siguiente número de cuenta del Ayuntamiento Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

El plazo finaliza a las 23:59 horas del día 5 de enero del 2023 dado que la comunicación se efectúa el día 19 de diciembre de 2023.>>

Analizada la documentación presentada por el licitador propuesto SANTO DOMINGO DE SILOS, S.C.A., presentada el día 5 de enero de 2024, por tanto, en tiempo y forma, y que dicha documentación es correcta. Así como consta informe positivo de Tesorería.

Visto el informe propuesta del Sr. Vicesecretario General, de fecha 10 de enero de 2024.

Visto el informe del Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento, de fecha 3 de junio de 2024, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

Vista la propuesta de la Concejalías de Urbanismo y la de Contratación de fecha 3 de junio de 2024, "considerando la urgencia en la tramitación de este expediente de tener formalizado el presente contrato a la mayor celeridad, motivada por el estado de conservación en el que se encuentra el edificio en cuestión, así como los diversos requerimientos efectuados por la





Delegación Territorial de Cultura, al tratarse de un edificio catalogado; en el mismo sentido el préstamo quedó formalizado el día 31 de mayo de 2024 y fiscalizado por la Intervención hoy 3 de junio de 2024, y dado que se tiene previsto celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en la mañana de hoy día 3 de junio de 2024, por tanto, antes de la celebración de la próxima Comisión Informativa, se propone incluir este asunto en la siguiente sesión que celebre la Junta de Gobierno Local dando cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión que estos celebren.”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de acuerdo del Pleno, de fecha 3 de julio de 2023, de delegación de las atribuciones de la Disposición Adicional Segunda, punto 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación del contrato de las OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE “ARCIPRESTE DE HITA” Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, expte. 7441/2023.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a SANTO DOMINGO DE SILOS, S.C.A., con CIF núm. F-23007867, el contrato de las OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE “ARCIPRESTE DE HITA” Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, expte. 7441/2023, por importe de 1.853.150,44 euros de base imponible más 389.161,59 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 2.242.312,03 euros, y las siguientes mejoras conforme a su oferta y los pliegos:

- Ofrece 10 trimestres de ampliación del plazo de garantía total sobre establecido en el pliego de condiciones (un año).
- Ofrece dos trimestres de reducción del plazo de ejecución.
- Ofrece aumento del presupuesto de ejecución material del capítulo de control de calidad en 15.000 euros.

**TERCERO.-** Disponer del importe de 2.242.312,03 euros (IVA incluido) en el gasto que por este Ayuntamiento representa la presente contratación, en la aplicación presupuestaria 241 632 00 “Reforma casa Fernando de Tapia” del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá la Real, siendo un gasto de carácter plurianual sujeto a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario, SANTO DOMINGO DE SILOS, S.C.A., para la formalización del contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la notificación de la adjudicación, conforme dispone la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos, al área de Deportes y al responsable del contrato.

**SEXTO.-** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión que celebren.

### VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No consume turno.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

**Hoja:** 194  
**Sesión:** 10/2024

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL

Rafael Sánchez López

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

